



## **BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CONCEJALIA DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALTEA POR ASISTENCIA DE NIÑOS/AS MENORES DE 3 AÑOS A GUARDERÍA DURANTE PARTE DEL CURSO 2016-2017.**

### **Primera.- Objeto:**

La presente convocatoria tiene por objeto establecer la concesión de subvenciones para ayudar a sufragar los gastos de **familias empadronadas en Altea** por la asistencia de sus hijos e hijas menores de 3 años a una guardería enclavada en el término municipal de Altea, hasta el mes de septiembre del año en el que se incorporan al ciclo de educación infantil de 3 años.

### **Segunda.- Requisitos:**

Para tener acceso a estas ayudas las familias deberán cumplir los siguientes requisitos:

Estar empadronadas en Altea.

Acreditar la existencia de hijos menores de 3 años a su cargo durante 2016-2017

Acreditar número de meses de asistencia del hijo/a menor de 3 años a una guardería enclavada en el término municipal de Altea hasta septiembre 2017 y justificar el pago de las mensualidades con la presentación de recibos o justificantes bancarios. **No se computarán periodos de asistencia a la guardería inferiores al mes.**

### **Tercera.- Presupuesto:**

Las Ayudas reguladas en estas Bases se financiarán con cargo a la partida de Educación 09.323.48007 del Presupuesto General de la Corporación correspondiente a la anualidad 2017 por importe de 8.000€ **bajo la denominación de ayudas por asistencia a guarderías.**

### **Cuarta.- Régimen de concesión de las subvenciones:**

Las ayudas se concederán en régimen de **concurencia competitiva** de conformidad con el artículo 22 punto 1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

### **Quinta.- Criterios para la asignación de la subvención:**

50 euros/mes por hijo/a menor de tres años si la Renta Familiar, entendida ésta como la suma de las rentas obtenidas por todos los miembros mayores de edad que compongan la unidad familiar, dividida entre todos sus componentes es:

- Inferior o igual al 100% del IPREM anual de 14 pagas, para familias de dos miembros.
- Inferior o igual al 80% del IPREM anual de 14 pagas, para familias de tres miembros.
- Inferior o igual al 70% del IPREM anual de 14 pagas, para familias de cuatro o más miembros”.

**Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM anual 2017): 7.519,59€**



## **Sexta.- Renta de la unidad familiar:**

Para la obtención de la renta anual de la unidad familiar correspondiente al ejercicio 2016 se deberá cumplimentar el anexo II de esta convocatoria autorizando al Ayuntamiento de Altea a confirmar los datos a través de la AEAT.

A tal efecto, todos los miembros de la unidad familiar **mayores de 18 años** autorizarán dicha comprobación con su firma en el citado documento.

La renta de la unidad familiar se determinará dividiendo los ingresos entre el nº de miembros que la componen. A estos efectos son miembros de la unidad familiar siempre que convivan en el mismo domicilio: El padre, la madre, el tutor/a y sus respectivos cónyuges, el alumno/a, y sus hermanos.

La justificación documental de los miembros de la unidad familiar se efectuará mediante la presentación copia libro de familia.

Atendiendo a la normativa vigente, el beneficiario tendrá que declarar la subvención otorgada en su declaración de la renta correspondiente al ejercicio de la concesión.

Las subvenciones serán aplicables por asistencia a guardería durante los meses de **noviembre y diciembre 2016 y desde el 1 de Enero al 30 de septiembre 2017.**

El importe de la ayuda se calculará teniendo en cuenta el número de meses completos en los que concurren los requisitos anteriores.

## **Séptima.- Plazo y forma de presentación de solicitudes:**

La solicitud se ajustará al modelo designado para esta convocatoria y estará disponible durante el plazo de presentación en la página web del Ayuntamiento [www.altea.es](http://www.altea.es) y en las Oficinas de Atención al Ciudadano.

La solicitud será formalizada por los padres o tutores y en la misma se especificarán los datos de cada uno de los hijos que reúnen los requisitos de la convocatoria y por los que se solicita la subvención.

El plazo de presentación de solicitudes junto a la documentación complementaria será a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial y durante un plazo de **15 días hábiles**, ambos inclusive, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Altea.

## **Octava.- Documentación a aportar :**

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado. Anexo I
- Volante colectivo de empadronamiento.
- Fotocopia del Libro de Familia de todos los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia del NIF /NIE de ambos cónyuges.
- Autorización al Ayuntamiento de Altea para que recabe datos de la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta IRPF del ejercicio 2016 de los miembros de la unidad familiar cuyos ingresos son computables para el reconocimiento, seguimiento o control de la subvención. Anexo II
- La unidad familiar monoparental deberá quedar fehacientemente acreditada mediante el título de familia monoparental de acuerdo con lo establecido en el Decreto 179/2013, de 22 de noviembre del Consell, o en su defecto se acreditará mediante libro de familia donde sólo conste un progenitor/a, Libro



de familia y certificado de defunción (viudedad), sentencia judicial firme de separación matrimonial o mediante informe emitido por el departamento de servicios sociales

- **Certificado expedido por SUMA** en el que conste que el padre y la madre del niño/a o tutores legales, están al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Altea hasta el 31/12/2016.
- **Certificado o informe emitido por la guardería en el que se detallen los meses completos durante los cuales el niño o niña ha asistido al citado centro.**
- **Recibos mensuales** o justificantes bancarios de los pagos efectuados que acrediten que el importe de asistencia mensual a la guardería ha sido pagado.
- Declaración responsable de no estar incurso en la prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención y de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la Seguridad Social.

#### **Novena.- Régimen de justificación y pago de la subvención:**

La subvención será post-pagable y se procederá a su otorgamiento y pago previa justificación mediante certificado emitido por la guardería que acredite el número de meses completos asistencia hijo/a. A su vez también se tendrá que acreditar que el importe de asistencia ha sido pagado aportando recibos mensuales o justificantes bancarios de los pagos efectuados.

El pago de la subvención se realizará por transferencia bancaria en el número de cuenta indicado en la solicitud. El titular de dicho número de cuenta deberá ser la beneficiario de la subvención.

#### **Décima.- Subsanación de defectos y preevaluación:**

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere el párrafo anterior competará al órgano instructor unipersonal que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 23.5 LGS .

A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos en el plazo máximo e improrrogable de diez días se les tendrá por desistidos de su solicitud.

#### **Undécima.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:**

La aprobación de las bases de esta convocatoria, así como el otorgamiento de la subvenciones corresponderá al Alcalde-Presidente o Concejal delegado.

La valoración de las solicitudes se realizará tras la emisión de los correspondientes informes técnicos.

Las ayudas se otorgarán a quienes hubieran acreditado la condición de beneficiario y en el caso de que el crédito fuera insuficiente para atender la totalidad de las solicitudes presentadas, se estudiará la posible ampliación del mismo. Si esta opción no fuera viable, se establecerá un orden de prelación que vendrá determinado por la menor renta por miembro unidad familiar.

#### **Duodécima.- Resolución:**

El plazo máximo para la resolución y publicación del procedimiento será de tres meses desde el inicio del plazo para la presentación de las solicitudes.



Las resoluciones correspondientes y las listas definitivas de los alumnos beneficiarios y no beneficiarios se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente.

La resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

**Décimotercera.- Facultades:**

El Ayuntamiento de Altea se reserva el derecho de interpretar, modificar o anular en su caso, el contenido de las presentes bases.

Altea 12 de septiembre de 2017.